

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	091-1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC:	16.114.304 DE SAMANÁ, CALDAS.
CONTRATISTA	YHON EDUARD OROZCO CIRO
C.C	75.107.053 DE MANIZALES
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECCIÓN DE FACTURACIÓN REALIZANDO SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES OFICIALES Y GRANDES CONSUMIDORES EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR TOTAL	\$33.000.000
SUPERVISOR	JEFE DE FACTURACIÓN.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
CDP	0339 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Y **YHON EDUARD OROZCO CIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.107.053** expedida en Manizales, Caldas actuando en nombre propio y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, según estudio de necesidad de la contratación del 4 de enero de 2021, solicitado por el jefe de la sección de

Facturación y aprobado por el jefe del Depto. Comercial de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El cual Manifiesta que: **2) Que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., tiene la necesidad de contratar una persona natural, que brinde atención permanente a las empresas, universidades, entidades oficiales, grandes superficies o supermercados de cadena y demás organizaciones, a las que se les presta el servicio de acueducto y alcantarillado en las 24 localidades donde la empresa hace presencia. Este ramo de suscriptores, representan cerca del 25% de la facturación y recaudo de la empresa y bajo este entendido, se ha evidenciado la necesidad de acompañar de manera constante a estos grandes consumidores en procesos como remisión oportuna de la factura on-line, informar periódicamente los plazos máximos de recaudo ordinario y extraordinario, implementar estadísticas de consumo, facturado y recaudo, remisión oportuna de los pagos para su correspondiente ingreso al sistema comercial. Teniendo en cuenta lo anterior, la actual necesidad se justifica por la no existencia del cargo dentro de la planta de personal, por lo cual, es necesario contratarse por orden de prestación de servicios como un servicio personal indirecto. 3) El proceso de la Sección de Facturación comprende diversas actividades que se hacen de manera recurrente en cada ciclo de facturación. No obstante, la atención de PQR que son remitidos por competencia al área de facturación, comprende en gran medida la causal de no registro de los pagos realizados en el periodo anterior. Esta situación, además de significar un reproceso y desgaste administrativo, que obliga a intervenir la factura, registrando el pago del mes anterior, eliminar los intereses por mora y generar el comprobante o cupón ajustado al cobro por cargo fijo y consumos del mes en los servicios prestados, también representa un proceso que debe realizarse 100% de forma manual, situación soslaya y es contraria a la búsqueda de la automatización de los procesos que desde la Sección de Facturación se pretende con la entrada del sistema SIA3. Por otra parte, este tipo de situaciones genera una pérdida de confianza y falta de credibilidad de los suscriptores hacia los canales destinados por la empresa para la realización de los pagos de las facturas. A pesar que esta situación comprende un trasfondo que abarca un componente tecnológico y otro operativo, se pretende con la vinculación de un profesional dedicado a tal fin, minimizar al máximo este tipo de riesgos que afecta de manera directa el recaudo de la entidad.. 4) La oportunidad de la información y la oportunidad del recaudo, son para el proceso de facturación de Empocaldas S.A. E.S.P. características superlativas para la oportuna liquidación de la factura sin cobros por servicios ya cancelados y registrados en el sistema comercial adecuadamente. En este sentido, el seguimiento y atención a los grandes consumidores, con estrategias de comunicación constante donde se socialicen los cronogramas de facturación, los tiempos de recaudo ordinario y extraordinario y la notificación puntual de los pagos y transferencias, son pasos necesarios para minimizar en gran medida los requerimientos por parte de este tipo de suscriptores. Así mismo, el contar con estadísticas de consumo y recaudo de este tipo de suscriptores, permite la toma de decisiones y actuar de manera oportuna, en los procesos que se adelanten en terreno por parte de los administradores de las seccionales y demás colaboradores y personal contratista, frente a campañas de cultura de pago, desviaciones significativas, reducción en consumos facturados, que apunten al cumplimiento oportuno de las metas establecidas en los indicadores de la empresa. 5) Que, por lo anteriormente expuesto, los documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECCIÓN DE FACTURACIÓN REALIZANDO SEGUIMIENTO A LAS ENTIDADES OFICIALES Y GRANDES CONSUMIDORES EN CADA UNA DE LAS****

LOCALIDADES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1). Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2).** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **7)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1** Diseñar un plan de trabajo y presentarlo al Departamento Comercial para su aprobación. Este deberá detallar tiempos de envío de la información, estrategias de comunicación con los suscriptores de entidades oficiales y grandes consumidores. **2** Enviar la factura digital una vez se realice la liquidación de la factura en cada periodo a las entidades oficiales del orden municipal, departamental y nacional, empresas, universidades, EPS, grandes superficies comerciales, industrias, liofilizados y demás grandes consumidores que así lo requieran. **3)** Actualizar los planes de emergencia y contingencia acorde a la ley 2157 del 2017 **4)** Informar de manera oportuna a los grandes consumidores y entidades oficiales los tiempos de recaudo ordinario y extraordinario por cada periodo de facturación. **5)** Recepcionar la notificación de pagos, compilar y remitir de manera oportuna al correo electrónico facturacion@empocaldas.com.co para su respectivo registro y aplicación previo a la liquidación de la factura del siguiente periodo. **6)** Llevar estadísticas de consumo y recaudo de las entidades oficiales y grandes consumidores para que sirvan de insumo para la toma de decisiones en el Departamento Comercial. **7)** Cumplir con las demás responsabilidades que en razón de su cargo le asigne su superior inmediato y desde el Departamento Comercial. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0339 del 8 de febrero de 2.021, bajo los rubros presupuestal número 21010203 con denominación "HONORARIOS PROFESIONALES" y 22019898 con denominación "OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN" **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá

el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo **DEL JEFE DE FACTURACIÓN** de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABLES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la

supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor **YHON EDUARD OROZCO CIRO**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio

X

causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

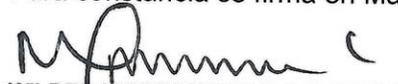
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificado de medidas correctivas. 9. Compromiso Anticorrupción. 10. Propuesta económica.

Para constancia se firma en Manizales a los

15 FEB 2021



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Contratante
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



YHON EDUARD OROZCO CIRO
Contratista



V.bo. **JULIAN ELIECER FONSECA**
Jefe Depto. Comercial



V.bo. **WILLIAM GERMAN MOLINA**
Jefe Facturación.



V.bo. **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General



Elaboró: Susana Gómez Osorio